

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintitrés

**Tutela No. 11001310302720230042000**

Se ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MARIA INES CHACON FORERO y JESUS MAURICIO MALAGON CHACON [contratacionmalagon@gmail.com](mailto:contratacionmalagon@gmail.com) contra CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co) y JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL, [cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se invocó como presuntamente conculcado los derechos de petición, habeas Data, buen nombre y honra.

OFÍCIESE a las accionadas para que en el término perentorio de dos (2) días, se sirvan remitir copia de toda la documentación que posea en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncie respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

Se ORDENA al Juzgado accionado para que por su conducto se NOTIFIQUE a las PARTES y APODERADOS que intervienen en el diligenciamiento del proceso ejecutivo 2019-00986, así como a TERCEROS, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa si a bien lo tienen, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a la encartada, remítase copia del libelo introductor y sus anexos.

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito. Déjese las constancias de rigor.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5bdf1018dce8b67a219cd1d643ca84b02b208ed7bdef3ead7ca389f34516fc**

Documento generado en 26/07/2023 04:47:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**